



Ministerio de Defensa Nacional

R E S O L U C I Ó N 8 6 6 3 6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2025-3-4-0000581

Montevideo, **2 0 ABR. 2026**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por la Cabo de 2ª (Cpo.Esp.) Yliana Marcela Garayalde Gómez, perteneciente al Servicio de Intendencia del Ejército;

RESULTANDO: que la mencionada Cabo de 2ª (Cpo.Esp.) posee una incapacidad incompleta para la actividad militar de acuerdo al Informe C/M: 033, de 28 de enero de 2025, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio, presentando según las normas para la valoración del grado de invalidez – baremo del Banco de Previsión Social, una incapacidad funcional permanente de 20%, con una capacidad remanente de 80%;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018;

II) que en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley, el Comando General del Ejército sugiere que la Cabo de 2ª (Cpo.Esp.) Yliana Marcela Garayalde Gómez no continúe prestando servicios en la Fuerza;

III) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2) del artículo 6 de la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y por el Comando General del Ejército y a lo dispuesto por la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991, por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que la Cabo de 2ª (Cpo.Esp.) Yliana Marcela Garayalde Gómez, perteneciente al Servicio de Intendencia del Ejército, se encuentra comprendida en la situación de incapacidad parcial (incompleta), debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Pásase a situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial (incompleta) a la Cabo de 2ª (Cpo.Esp.) Yliana Marcela Garayalde Gómez, acorde a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos que correspondan.

SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
RZ/am